



Curaduría Urbana
Primera de Montería

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

ALVARO JOAQUIN PINEDA TAPIA, en calidad de Curador Urbano Primero de Montería (E), hace constar que en Montería, a los catorce (14) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), vencido el término de ejecutoria queda en firme la **Resolución No. 170-2023** por medio de la cual se concede reconocimiento y licencia urbanística de construcción en las modalidades de modificación y demolición parcial de edificación institucional en un (1) piso, en el inmueble con nomenclatura urbana C 20 1B 71 W Urbanización El Puente de la ciudad de Montería, solicitado mediante radicado No. 23001-1-23-0014, expedida a los siete (07) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), por **JUAN CARLOS CORRALES DE LA ROSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.577.349 y **LEINANDO VASQUEZ PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.693.019, actuando en calidad de apoderados especiales de **CARLOS EMIRO SANTAMARIA LEMUS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.406.631, quien fue facultado por el señor **WILLIAM JOHN NEUFELD**, identificado con cédula de extranjería No. 149344 expedida en Bogotá D.C., como representante legal de la **IGLESIA CRISTIANA DE LOS TESTIGOS DE JEHOVÁ**.

La Resolución de la referencia, fue notificada a **JUAN CARLOS CORRALES DE LA ROSA** y **LEINANDO VASQUEZ PARRA**, Conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023) y en cuya oportunidad manifestó expresamente que no presentaría recurso alguno y renunciaba al término de ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado a **JUAN CARLOS CORRALES DE LA ROSA** y **LEINANDO VASQUEZ PARRA**.



ALVARO JOAQUIN PINEDA TAPIA
Curador Urbano Primero de Montería (P)